M 1075

✠

CARTA PASTORAL, QUE CON OCASION DE LA RUYNA DE LA CIUDAD DE QUITO,

PARTICIPADA A ESTA CAPITAL, ESCRIBE EL

ILL.MO S.OR D.OR D.

PEDRO ANTONIO DE BARROETA Y ANGEL,

ARZOBISPO DE LOS REYES,

A SUS AMADAS OVEJAS, EXHORTANDOLAS, à que aplaquen la ira de Dios, que les amenaza; satisfagan con frutos dignos de penitencia la Divina Justicia; y merezcan conseguir su misericordia.

Impressa en Lima, en la Plazuela de S. Christoval.
Por Juan Joseph Cossio. Año de 1755

BCCH

EXISTIMAS AUTEM HOC, ò Homo, Qui iudicas eos, qui talia agunt, & facis ea, quia tu efugies Iuditium Dei? an divitias bonitatis eius, & patientię, & longanimitatis contemnis? Ignoras, quoniam benignitas Dei ad pœnitentiam te adducit?

Ex Epistola ad Rom. Cap. 2. ver. 4.

§. 1.

EL RIGOROSO CASTIGO, que hemos sabido, ha executado la Divina Justicia en la Ciudad de Quito, y sus Contornos, destruyendola casi toda con un espantoso Ter-

Terremoto; y la misericordia, que experimentamos en la nuestra, quizàs aun con mayores excessos de delitos, han excitado mi Pastoral zelo, à poner en la piadosa consideracion de mis Ovejas uno, y otro prodigioso efecto de la Divina mano; paraque ya que cada uno de estos motivos, aunque de su parte eficacissimos, si divididos no han ablandado nuestra dureza, juntos rindan yà nuestra terquedad. Y verdaderamente todo el govierno, que tiene Dios sobre este mundo, se resuelve sobre estos dos Quicios, Misericordia, y Justicia: (1) Ambas nacen, como de clarissimo Sol de la Divina Beneficencia, no de otra suerte, que la luz, y la sombra se originan del mismo sol material; y assi como la luz procede espontaneamente de aquel cuerpo luminoso, y la sombra se origina de la resistencia, que hacen los cuerpos opacos à los Rayos Solares, assi los efectos de la misericordia son obras, que gustosa, y

(1) Psalm. 24 ver. 10. *Universæ viæ Domini misericordia, & veritas,*

voluntariamente ſalen de la Divina Bondad: y los Caſtigos de la Juſticia no ſon brotes de ſu benefica inclinacion, ſino efectos originados de la reſiſtencia, que haze nueſtro alvedrio à ſu Divino beneplacito. Eſtas funeſtas ſombras del caſtigo, que con lugubres voces nos claman el eſcarmiento, han cubierto en eſte miſmo tiempo el florìdo Reyno de Quito, llenando à ſus miſeros Habitadores de tantos Eſtragos, y Lamentos, que ſi ſus ardientes ſuſpiros, y los fervoroſos ecos de ſus quejas llegàran aca enteros, ſin que los elaſſe la rigida Cordillera, por donde paſſan, no nos ſacarian por fuerza las compaſivas lagrimas de los ojos? Y mas ſi conſideramos, que las miſmas horroroſas ſombras de ſemejante juſto Caſtigo pueden cubrir nueſtro Emiſpherio, pues es muy facil, el que la ſombra gane terreno, ſe adelante, y crezca; (2) pues, aunque por ahora gozemos de ſerenidad, y de las luces de la Divina mi-

(2) Lib. 4. Reg. Cap. 2. ver. 10 *facile eſt umbram creſcere.*

ſericordia, hace à ellas continua reſiſtencia el opaco cuerpo de nueſtro delito, y eſta, como efecto natural, induce la negra ſombra del eſcarmiento.

Preocupado, pues, mi animo todo de eſte juſto terror, quiero comunicar para ſu remedio alguna parte de el à mis amadas Ovejas, para que poſſeidas de eſte ſanto temor puedan evitar ſu perdicion: (3) como en ocaſion ſemejante San Auguſtin lleno de eſpanto atemorizò à ſus oyentes: (4) y para mover à eſte ſaludable temor vueſtros corazones, ningunas palabras me parecen mas aproſito, ni mas cõprehenſivas de las circunſtancias, en que nos hallamos, que las del Apoſtol S. Pablo en la Epiſtola à los Romanos al Capitulo ſegundo. Havia el Apoſtol en el Capitulo primero declarado los ſeveros Caſtigos, con que en otras partes, y con otras gentes havia manifeſtado Dios el juſto furor de ſu enojo, y al verſe los Romanos favorecidos con

(3) Exod. 20. ver. 10. *Vt terror Domini eſſet in vobis, & non peccetis.*

(4) Aug. in Pſal. 8. *Territus terreo.*

con la benignidad de la misericordia, quando otros experimentaban el rigor de la Justicia, se lisongeaban, que aquellos por sus enormes excessos merecian la pena, que ellos no padecian; à estos, pues, desengaña el Apostol con esta sentencia, que puse al principio, y ahora traducire fielmente: Por ventura juzgas tu, ò hombre engañado, à los que cometen tales delitos, y padecen tales castigos, que tu, ejecutando los mismos excessos, podràs escaparte de la vengadora Justicia de todo un Dios irritado? acaso desprecias los Thesoros de su Bondad, las Riquezas de su Longanimidad, y paciencia? Ignoras, que la Benignidad de Dios solo te conduce à la Penitencia? Pues, sabe, que à medida de tu dureza, y de tu impenitente corazon atheseras para ti la Ira, en el dia de la Ira, y en el de la manifestacion del justo juicio de Dios, que, como recto Juez, darà à cada uno segun sus obras. Con estas ponderosas

rosas palabras convenſe el Apoſtol, à los que no temian la ſombra del caſtigo, por conſiderar la diſtante, quando no tenian tan cerca de ſi el cuerpo del delito. Pero aun con mayor expreſsion, y energia nos enſeña, como nos hemos de portar en caſtigos agenos la ſuma verdad del miſmo Jeſu-Chriſto en ſu Evangelio: al Cap. 13. de San Lucas ſe refiere, que llegandoſſe al Señor algunos Galileos, le aviſaron, como el Preſidente Pilatos habia quitado la vida á algunos de ſus Compatriotas, mezclando en el Sacrificio ſu ſangre con la de las victimas: Juzgais les reſpondiò el Señor prontamente, que aquellos ſacrificados al furor de Pilatos, eran los mayores pecadores de Galilea? Pues no era aſsi; pero, ſi voſotros, que les imitais en la culpa, no os emmendais con el exemplar de ſu pena, padecereis el miſmo, ò ſemejante eſtrago:(5)Y para moverlos con mayor peſo les traxo el miſmo Señor otro exem-

(5) Luc. Cap. 13. ver. 4. *Sed niſi pœnitentiam habueritis omnes ſimul peribitis.*

exemplo mas apropoſito: no oiſteis poco ha la caida de la Torre de Siloc, que oprimiò con ſu ruyna diez y ocho perſonas, y creis por ventura, que eſſos deſdichados fueſſen los mas delinquentes de Jeruſalem? Pues no lo eran en realidad; mas ſi voſotros no prevenis con la prompta penitencia el golpe, que ya os amenaza, experimentareis el eſtrago, que os confunda. (6) Eſte ſuceſſo, digo, que es mas apropoſito para nueſtro caſo, porque el ſabio Padre Cornelio aſegura, que la Torre de Siloc es muy veriſimil, huvieſſe caìdo por la fuerza de algun Terremoto: (7) El caſo es muy parecido al nueſtro, aunque la diſtancia de los tiempos, y lugares lo diſtinga: Con la violencia de un eſpantoſſo Terremoto ſe arruinò la Ciudad de Quito con ſus altas, y hermoſas Torres, oprimiò entre ſus deſmontes mucho numero de perſonas; y noſotros igualmente, y quizàs con mas exceſſo delinquentes, oimos, y ſabemos la fu-

(6) *Non dico vobis, ſed ſi pœnitentiam non egeritis, omnes ſimul peribitis.*

(7) *Turris Siloe vi Terremotus, aut ſimili caſu corruit.*

funesta noticia; pues no hade hazer esta impresion en nuestros corazones, para seguir el consuelo de Jesu-Christo, de reflexionar sobre nuestros enormes pecados, de temer semejante venganza de la Ira Divina, y preocuparla con un prompto, y verdadero arrepentimiento, para no experimentar el estrago? (8)

(8) *Si pœnitentiam non egeritis, omnes similiter peribitis.*

Y à la verdad, à quien no despertarà del profundo letargo, en que le han sepultado estos pavorosos clamores de la Divina voz indignada? que aunque ahora resuenen en alguna distancia, presto se percebirà el sonido de la Trompeta con mas cercania. (9) Que es el temeroso ruydo, y horrible estrago de un Terremoto, sino una resonante belica Trompeta, conque Dios anuncia la guerra à los vicios, y el estrago à los viciosos? Quien no se llena de pavor, y asombro, al escuchar su sonido? (10) El Leon de Judà, prosigue el Profeta Amos, ha dado un espantoso rugido: Quien havrà

(9) Amos Cap. 3. *Si clangit tuba in Civitate, quis non expavescet?*

(10) Ver. 8. *Quis non expavescet?*

tan

tan animoso, que no se vea sobrecogido del temor? (11) El Señor mismo se ha dignado de hablar con voces de ejecucion para los de Quito, y de terribles amenazas para nosotros: Quien no se vestirà del Espiritu de Profeta, y de Siervo del Señor? (12) Dios irritado da voces: (13) El Cielo turbulento nos amenaza: la tierra commovida muestra tener ya fastidio de sustentarnos; y aun intenta abrir sus vocas para nuestro sepulcro; y hay entre tanto quien no atienda à aplacarlo? Bien me persuado yo, que havrà algunos, ò movidos del Divino temor, ò excitados de nuestras voces, que se apliquen, à serenar tan gande borrasca, y à detener la Divina Justicia, ò con arrepentimiento interior del animo, ò con lagrimas, y penitencias exteriores del cuerpo: pero estos quienes serán? aquellos mas inocentes, por quienes efectivamente no viene ni la amenaza, ni el Castigo; aquellas digo, que sepultadas en los

(11) *Leo rugiet; quis non timebit?*

(12) *Dominus locutus est, quis non prophetabit?*

(13) *Dominus locutus.*

los Claustros Religiosos, y aun algunas en el mismo desorden del Siglo, qual Palomas innocentes viven siempre temerosas, y nunca confiadas: (14) Mas aquellos, que son verdaderamente culpados, mas aquellos vengativos, enredadores, vsureros, carnales, hay de mi! que estos, en vez de despertar en tempestad tan estruendosa, se recuestan mas profundamente à dormir; como aquel Jonàs Profeta, delinquente, y fugitivo de la presencia del Señor, al mismo tiempo, que los Passageros sin culpa estaban desvelados, temerosos, y pidiendo con instantes ruegos el favor Divino en medio de la tempestad deshecha, que los sumergia, solo Jonàs, que era el culpado, dormia en lo interior de la Nave con sueño profundo. (15) Hijos mios, hay entre vosotros alguno, ò algunos semejantes à Jonàs, que siendo causa de las tempestades, que exhibe el Divino furor, todavia estè adormecido, no solo en

(14) Ezech. ver. 16. *Quasi Columbæ semper pavidæ.*

(15) Ion. C. 1. V. 5. *Jonas descendit ad interiora navis, & dormiebat sopore gravi.*

en los brazos del ocio, sino aun en el seno de la iniquidad? avisadme quienes, que yo mismo ire, como Governador de la Nave de esta Iglesia, à despertarle con las voces de aquel prudente Piloto de la Nave de Jonàs. (16) O Pecador, qualquiera que seas, que somnolencia es esta tuya? Lebantate, lebantate: cada instante nos vienen nuevos castigos por tu causa, y tu duermes? aun no acudes à Dios? aun no te emmiendas? Despierta de una vez de letargo tan profundo, y pernicioso: (17) Abandona ya essa conversacion escandalosa, pues Dios por tus deshonestidades nos corrompe los cuerpos con pestilencias: lebantate de essa codicia, de essas usuras, y ganancias ilicitas, pues por ellas nos empobrece Dios con esterilidades: lebantate de essas injusticias, de essas trampas, de essos odios tan arraygados, pues por ellos nos oprime Dios con Terremotos: lebantate finalmente, invoca á tu Dios, por si acaso

(16) Ver. 6. *Et accessit ad eum Guvernator, & dixit, quid Tu sopore deprimeris? Surge, invoca Deum tuum, & non pereamus.*

(17) Surge, Surge

so movido à piedad nos perdona, viendo rendidos à sus pies aquellos mismos, que le provocaron à indignacion. (18) Y que sè yo, si mientras despierto à los otros, y busco por afuera à este Jonàs dormido, soy yo puntualmente este mismo Jonàs delinquente, por quien viene, ò se amenaza el castigo? todo lo temo de mis delitos, todo lo recelo de mis descuydos: Mas, Señor, si assi fuere, aqui estoi dispuesto, à ser la victima de vuestro furor, para que este se aplaque con tu Pueblo: arrojadme al mar, para que la tempestad se serene: herid al Pastor, no para que se descarreen las Ovejas, sino para que se salve la Grey: (19) Yo deseo, como el que mas, vivir, para serviros; pero si mi vida ha de ser solo, para que se multipliquen los azotes, y tempestades, recibidla en sacrificio, para reconciliarte con tu Pueblo. Y vosotras, amadas Ovejas mias, por cuyo bien no reuso el sacrificarme, afanaos, à aplacar el enojo Divi-

(18) *Si forte recogitet de nobis Deus, & non pereamus.*

(19) *Percutiam Pastorem, & dispergentur oves:*

Divino: temed, y temblad de la vengadora Eſpada de ſu Juſticia: huid las culpas: temed ſus ruegos: recelaos de ſus mas remotas ocaſiones: excitad el dolor de vueſtros delitos: concebid un ſummo aborrecimiento à vueſtros exceſſos; que, ſino ejecutais eſto promptamente, ſino antes os quedais perezoſos en los errados paſſos, q̃ haſta aqui haveis amado, es impoſible, q̃ eviteis el precipicio, el tremendo juicio de Dios, y ſu horrendo caſtigo. (20)

(20) Lib. 2. *Exiſtimas, ò homo, qui talia facis, quoniam tu effugies iudicium Dei?*

§. II.

HAſta aqui ſolo os he exhortado al temor, y penitencia, poniendo à la viſta de vueſtra conſideracion los caſtigos temporales de eſta preſente vida, y eſtos ejecutados en cabeza agena, paraque, qual ſuele el generoſo Leon atemorizarſe con el caſtigo, que ve ejecutar en el timido Lebrèl, aprendais, como ſabios, y de generoſa indole, à eſcarmentar en caſtigos agenos, antes que en eſtragos proprios.

prios; pero, si he decir la verdad, son muy improporcionados los castigos mas severos, y aun los mas atroces de esta vida, para dar à conocer la horrenda gravedad del mas minimo exceſſo contra un Dios en todo infinito, pues, como enseña Santo Thomàs, las penas de esta vida presente mas son medicinales, que retributivas, y la entera retribucion de los pecados se guarda para el futuro siglo en el Divino severisimo juicio; (21) por esto quiero ir por otro camino para vuestro piadoso genio mas eficáz, que es, el que apunta el Apostol S. Pablo de la benignidad del Señor: (22) Ignoras, que la benignidad del Señor te convida, te llama, te trae à la penitencia? esta misma benignidad, digo, q ahora estàs experimentando, que es sino un convite de su misericordia para nuestra justificacion? mas porque, segun la doctrina del Concilio Tridentino, la primera disposicion, para justificarse el impio, supuesta la Fè, y el auxilio de Dios,

(21) Sant. Thom. 2. 2. Q. 66. art. 6. *Pœnæ præsentis vitæ magis sunt medicinales, quàm retributivæ; retributio enim reservatur Divino Iudicio in futurum sæculum.*

(22) *Ignoras, quoniam benignitas Dei ad pœnitentiam te adducit?*

Conc. Trid. §. 6. C. 6.

Dios, es aquel inicial temor, con que los pecadores saludablemente sosprehendidos de la ira Divina, se levantan, à considerar aquella suprema Justicia junta con tan immensa misericordia; ya que en el primer punto os he excitado, à que os atemoriceis de su justicia con la consideracion de castigos agenos, ahora os quiero arrojar nobles estimulos de mas generoso temor con la experiencia de sus favores, y con el conocimiento de su benignisima piedad, y misericordia. Pero me direis, que impio teme la piedad? que favorecido se recela del favor? ni que miserable se ha atemorizado jamàs de la misericordia? Estos son motivos para la Esperanza, y el consuelo no para el temor; pero con todo os repongo, que no puede faltar la infalible verdad de la Sagrada Escriptura, que nos dice en el Apocalipsis: (23) Quien no te temerà Señor, porque eres solo, y unicamente el Piadoso? Esto es como

(23) Apoc. Cap. 1. ver. 4. *Quis non timebit te, Domine, quia solus Pius es?*

comenta el Padre Cornelio. (24) Y estas entrañas de piedad nos han de causar espanto? nos han de mover al temor? Si, amada Grey mia en Jesu-Christo, por varias, y solidissimas razones.

(24) *Misericors, qui viscera pietatis exercet, & ostendit.*

La primera es aquella ponderosissima de San Gregorio: (25) Toda la misericordia, toda la benignidad, todos los favores, y dones de Dios son otros tantos cargos para el dia horrendo del Juicio. Terrible caso! pero cierto. No hay beneficio temporal, ni espiritual, no hay vocado de pan, no hay grado de gracia, de que no seamos deudores à Dios, y de que no se nos haya de pedir estrecha cuenta: un favor, un cargo: dos favores, dos cargos: y assi en proporcion se aumentan mas los cargos, segun crecen mas, y mas los favores; pues siendo tan dignos de ser tenidos los cargos, no se han de temer las Divinas misericordias? Por esto concluye el mismo S. Gregorio, que los que hemos recebi-

(25) Greg. Hom. 9. in Evang. *Ubi enim crescunt dona, rationes etiam crescunt donorum.*

cebido mas en este mundo, hemos de vivir con mas recelo, y proceder con mas miedo, y temor del Divino juicio, como quien tiene mayores deudas, y como à quien se le han de hacer mas excesivos cargos. (26) Yo bien se por las Sagradas Escripturas, que los mas favorecidos, son los mas estrechamente juzgados, y que el que es primero en el favor, suele ser el primero en el Juicio: en aquel, que hizo Dios en el Paraysо de nuestros primeros Padres, no llamò primero à juicio à nuestra madre Eva, aunque fue la primera, que pecò, sino à nuestro padre Adan; porque, aunque el segundo en la culpa, fuè el primero en el Beneficio de la creacion: reflexiones esta digna de San Ambrosio. (27) Y en la parabola de los talentos, el que recibiò cinco, fue primero llamado al cargo, que el que recibiò dos, y aquel, à quien entregaron uno, aun haviendo este usado mal, ò no usado de su talento; pues para

(26) *Ne nos, qui plus cæteris accepisse aliquid cernimur ab Authore mundi gravius, indè iudicemur.*

(27) Ambros. lib. de Parad. *Prior increpatur Adam, cum mulier ante peccaverit, quia fuit prior creatus.*

para la primacìa del cargo nò hacé tanto el delito, quanto el Beneficio. Haced, pues, ahora reflexion, amados hijos mios, de tantos favores, con que os ha llenado la Divina misericordia, que seràn otros tantos cargos, si con el debido arrepentimieto de las culpas, no satisfaceis à su Justicia. Quando Dios quiso curar à David de la ceguedad, en que le havia constituìdo su adulterio, y homicidio, usò de este eficacìssimo colirio de acordarle por el Profeta Natan sus beneficios: Hà ingrato! le dice, que te levantè del polvo, y te coloquè en el Trono, te ceñi la Corona, sacandote del Cayado, te di victorias, honra, y descanso: y si estos Beneficios son pocos, te añadirè otros mayores. (28) Assi mismo nos puede dar en cara à Nosotros con favores manifiestos, que nos ha hecho: puede decir à qualquiera de nosotros, lo que à David: Yo te levantè del polvo de la tierra, y te coloquè en la Ciudad de los

(28) Reg. 2. C. 12. *Et si parva sunt ista, addjiciam tibi multo maiora.*

Re-

Reyes, en tan honrado lugar, te di hacienda, salud, y estimacion; y si esto te parece poco, *adjitiam*: he dado quietud à tu tierra, quando otras al presente estàn turbadas de Terremotos: tienes hacienda, quando tantos pobres estàn pereciendo: tienes honra, pues mira a tantos sin ella: tienes salud, pues atiende à tantos llagados, y enfermos: eres dichoso, pues mira un sin fin de desdichados: todo esto tienes, no por gracia de la fortuna, sino por dadiva de la misericordia; Passa mas adelante à lo interior de tu alma, *adjitiam*: tienes la summa felicidad de la Fè, mira en este mismo dilatado Reyno à tantos infelices en las tinieblas de la infidelidad: pecaste, y vives, mira à tantos con menos pecados, que tu en el Infierno: Estàs por grande ventura en gracia de Dios, atiende à tantos en la miseria de la culpa; y si esto es poco, añade todos los beneficios; que ahora no sabes, y algun dia sabràs para tu mayor

cargo, y confusion: pues cómo no prorrumpes con David en aquel doloroso *peccavi*, que solo te puede aliviar de tanto pesso?

Y si la vista sola de las Divinas piedades te debe mover al temor, confusion, y llanto; que serà, quando las cotejes con tantas ingratitudes tuyas, apostando, y con el mismo Dios, el à hacer beneficios, y tu à multiplicar ofensas? y assi como en la pintura las luces dan mas cuerpo à las sombras, y las sombras dan mas vivo à las luces, assi, careados en el lienzo de la conciencia los Divinos beneficios con nuestras innumerables, y enormes culpas, las luces de los Divinos favores reciben gran vivo, y las sombras de los delitos toman mucho cuerpo. Esta fuè aquella exprobacion bien agria, con que diò en rostro al Rico Avariento el Padre Abraham:(29) Recebiste bienes, y estos en tu vida passada, en unà vida, que toda fuè de un Epicuro, ò de un Athe-

(29) Luc. 16. Ver. 25. *Recordarè, quia recepisti bona in vita tua.*

Atheiſta, como expone el Sabio Cornelio; (30) Aplicate, pues, la miſma ſentencia, y teme el miſmo oprobrio, ſi à viſta de iguales, ò mayores beneficios, que aquel Rico, vives ſin Dios, y ſin Ley, y con los miſmos, ò mayores exceſſos, que el Epulon.

(30) Cornelio hic *Vivevat enim ut Athæus, & Epicuræus.*

De aquella palabra *recepiſti* ſe deduce la ſegunda, y mas formidable razon, para temer, y temblar de los favores, que recebimos de ſu beneficencia, pues ſuelen eſtos ſer paga de algunas buenas obras meramente naturales, ò ſobre naturales, hechas en otro tiempo, y amortiguadas por la culpa, ſegun aquello de San Matheo, (31) reſervando el caſtigo de los delitos para lo eterno; aſsi juzgan San Auguſtin, que premiò Dios à los antiguos Romanos con victorias, y bienes de fortuna algunas buenas obras morales, que tenian, guardando el caſtigo de ſus graves delitos para el Infierno. Eſta voz *recepiſti*, que dixo Abraham al Ri-

(31) Math. 6. *Amen dico vobis, receperunt mercedem ſuam.*

Rico, en inteligencia de San Juan Chrisostomo, denota paga de alguna deuda, (32) y assi arguye: El Rico, aunque tan malo, tenia algunas buenas obras; y Lazaro el mendigo, aunque Santo, tenia algunos defectos, pues rarissima es la Santidad sin imperfeciones; (33) pues Dios, que es justissimo remunerador, que no dexa sin premio, ò castigo la mas minima obra, segun su merito, ò demerito, à Lazaro castigò en esta vida sus faltas con las llagas, y pobreza, y al Rico premiò en esta misma vida sus virtudes con la purpura, y olanda, y demas bienes de fortuna; pero à Lazaro reservo Dios para el Cielo el premio de sus virtudes, por que tubo en esta vida la pena de sus faltas, y al Rico le reservò para el abismo la pena de sus pecados, porque le diò en esta vida el premio de sus buenas obras: todo esto es literal discurso de San Gregorio, (34) de donde infiere el Santo una consequencia formidable para todos, los

(32) Chrisost. hom. 3 in Evang. *Hac vox recepisti debiti cuiusdam significationem habet, eo quod recipit aliquis, quæ debebantur.*

(33) Luc. ibidem. *Et Lazarus similiter mala.*

(34) Gregor. hom. 40. in Evag. *Mala Lazari purgavit ignis inopiæ bona Divitis remuneravit felicitas transeuntis vitæ.*

los qūē no ſon caſtigados de Dios èn eſta vida, ſino antes abaſtecidos de bienes, q̄ deben eſtremecerſe, y recelar, no ſea, que les pague Dios (como ſuele) ſus pocas buenas obras con eſſas tranſitorias felicidades. (35) Por eſto la frequente oracion del Gran Padre San Aguſtin era eſta: abraſa, Señor, aqui, corta aqui con el caſtigo, no me perdones en eſta vida, paraque eternamente me perdones; (36) pues los caſtigos temporales de eſta vida, fuera de ſer ſatisfaccion de nueſtras deudas, ſi los ſufrimos con tolerancia, tienen el efecto proprio de humillarnos, que es un gran bien para noſotros: (37) Decia David, viendoſe caſtigado, bueno es para mi, el que me hayas humillado con el caſtigo, porque corria rieſgo de enſoberbecerme con el diſimulo; aſsi lo juzgò el miſmo Santo Rey de aquellos, à quienes dejò Dios de caſtigar con azotes, y trabajos, como à otros hombres, que por eſte Divino ſufri-

(35) Greg. ibidem. *Quicumque ergo bona in hoc ſæculo poſſidetis, valde de ipſis pertimeſcite; ne conceſſa vobis proſperitas operum remuneratio ſit bonorum.*

(36) *Hic ſeca, hic vre, hic non parcas, ut in æternū parcas.*

(37) *Bonum mihi, quia humiliaſti me.*

miento se llenaron de soberbia, de iniquidad, y de impiedad: (38) no participan de los trabajos, y miserias de los otros hombres, no fueron con ellos castigados; por esto se llenò su corazon de soberbia, se cubrieron de maldades, y de la lepra de su impiedad; pero teman estos, que no son temporalmente castigados con los hombres, que serán eternamente castigados con los Demonios, comenta el Blesense. (39) Por esto me llenan siempre de horror, y espanto aquellas palabras de Isaias: (40) tengamos misericordia (dice el Señor) del Impio, y no aprenderà jamàs, à obrar la justicia, ò misericordia, esta mas espantosa, que toda ira, exclama San Bernardo: (41) quiero, y te ruego encarecidamente, que te enojes, ò Padre de las misericordias, pero con aquella ira, con que corrijes al descaminado, no con aquella, conque arrojas del camino: (42) y con todo esto no temblaremos de esta mi-

(38) Psalm. 72. *In labore hominũ nõ sunt, & cum hominibus non flagellabuntur; ideo tenuit eos superbia, operti sunt iniquitate, & impietate sua.*

(39) *Qui cum hominibus temporaliter non flagellantur, in perpetuũ, cum Dæmonibus flagellabuntur.*

(40) Isaias cap. 26. *Misereamur Impio, & non discet justitiam.*

(41) *Misereatio ista super omnem iram.*

(42) Bern. serm. 25 in Cant.

misericordia, con que nos espera, y suspende nuestro castigo, haviendo castigado tan rigorosamente el Reyno de Quito? no sea, que esta nuestra serenidad sea presagio de alguna grave tormenta, como la demasiada calma en el mar es pronostico de tempestades desechas: no sea, que esta misma presente misericordia sea gravissimo cargo para lo futuro: no sea, que esta misma bonanza sea paga de tal qual obra buena, q̃ hacemos, y quede reservado el castigo eterno para lo futuro: temamos saludablemente todo esto; y la benignidad Divina, que experimentamos, induzganos à una verdadera penitencia. (43)

Volo, ut iras caris, Pater misericordiarum, sed irà illa, quà corrigis devium, non quà extrudis devia.

(43) *Ignoras quoniam, benignitas Dei ad pœnitentiam te adducit?*

§. III.

YA hemos hablado en general de los castigos, que merecen nuestros excessos, y del excesso de misericordia Divina, sin merecerla nosotros; ahora

ra hecho de ver, què las doctrinas generales ſon menos provechoſas, porque no ſe reducen á la practica en particular; y aſsi me es preciſſo, individuar mas la enſeñanza, aunque os parezca veſtida de alguna mayor ſeveridad; pues quando no baſta, para recoger el Ganado, el ſuave ſilvo del Paſtor, es neceſſario encaminarlo con el golpe del Cayado, y aun à vezes con el chaſquido de la honda, ò el duro golpe de la piedra. El Apoſtol San Pablo eſcribiò dos Epiſtolas à los de Corintho, y haviendolos exhortado con gran manſedumbre en la primera, al fin de la ſegunda les manifieſta extraña ſeveridad, quando les dice: mirad, tercera vez buelvo à voſotros; (44) y como comenta el P. Cornelio: viene el Apoſtol la tercera vez, para caſtigar, herir, y condenar; (45) pero es de advertir, que ſiendo ſegunda la Epiſtola, dice, que ya viene la tercera vez, porque la primera venida fuè por la

(44) Epiſt. 2. ad Corint. c. 13. *Ecce, tertio venio ad vos*

(45) *Ut condemnem, punid, & plectam.*

la primera Carta, la segunda por sus fervientes exhortaciones, y la tercera por la segunda Epistola; lo mismo me passa à mi: (46) La primera vez por la Carta Pastoral primera, con que os exhortè, à lograr fructuosamente el Jubileo del año Santo: la segunda por tan repetidos Edictos, en q̃ he procurado apartaros del mal, y enderezaros al bien: (47) ahora es la tercera venida con esta segunda Pastoral Carta, en que quiero especificar los descuidos de mi Grey en todos Estados, ò à lo menos en los mas principales.

(46) *Ecce, tertio venio ad vos.*

(47) Psalm. 35. *Diverte à malo, & fac bonum.*

Y empezando por el primero, que es el Eclesiastico, ningunas palabras me parecen mas eficaces para su provecho espiritual, y el de la parte de las Ovejas, que les hemos encomendado, que aquellas breves del Apostol à su Discipulo Timotheo: (48) atiende à ti, y à la enseñanza del Pueblo: esta instruccion à los Feligreses es tan necessaria, y obligato-

(48) Epist. 1. ad Timoth. C. 4. V. 16. *Attende tibi, & Doctrinæ*

gatoria, principalmente à los Parrochos, que eſtàn en eſtado de pecado mortal, y con obligacion de reſtituir los frutos del Beneficio, ſino la actuan, ò por ſi miſmos, ò por Perſonas idoneas, que ſuplan eſte ſu defecto; y porque es punto eſte, en que no quiero, que ſe crea ſolo à mi dicho, lo hare manifieſto por el derecho Divino, por el Natural, y por el Poſitivo, en que concordando eſtos tres teſtigos de tan ſuperior excepcion, no haia eſpecie de duda en ſu verdad. (49) Clama, pues, primeramete el derecho Divino en tantas ſagradas Eſcripturas, aſsi del viejo, como del nuevo Teſtamento, q̃ intiman con el Oficio eſta obligacion à los Paſtores: Al Principe de todos ellos San Pedro junto con la Dignidad ſe le hizo por tres vezes eſte encargo, (50) y eſto con la voz *paſce*, que denota el actual exercicio: eſte miſmo precepto intimò à todos los ſagrados Apoſtoles en las vltimas palabras de ſu deſpedida, paraque ſe

(49) *Ad Cor. 2. C. 13. V. 1. In ore duorum, vel trium teſtium ſtabit omne verbum.*

(50) Ioan. C. 21. *Paſce Oves meas, paſce Agnos meos, paſce Oves meas.*

se les quedassen mas impressas en su memoria: (51) Enseñad à todas las gentes: y el primero, y mayor Interprete del Evangelio, el Apostol San Pablo, no hay cosa, que con mas eficacia, energia, y repeticion incùlque, que esta obligacion de la enseñanza: aqui en este punto es, donde jura, manda, protesta, y aun apela al Tribunal, y Juicio de Jesu-Christo, que se ha de abrir para horror de los Transgressores, y premio de los obedientes: oid sus persuasivas, y aun espantosas palabras: (52) Testifico delante de Dios, y de Jesu-Christo, que ha de venir, à juzgar à los vivos, y à los muertos, que prediques su palabra, que instes oportuna, è importunamente, que arguias, que ruegues, que reprehendas: todo esto le dice à Timotheo, y en el à todos los Pastores: que diran estos delante de aquel severisimo Tribunal, si huvieren callado? solo podràn decir: hay de mi! que callè; (53) à que le seguirá

(51) Mat. C. 28. V. 19. *Docete omnes gentes.*

(52) Secunda ad Tim. C. 4. *Testificor coram Deo, & Iesu-Christo, qui Iudicaturus est vivos, & mortuos, prædica verbum, insta oportune, importunè, argue, obsecra, increpa in omni pacientia, & doctrina.*

(53) Isaias. C. 6. V. 5. *Væ mihi, quia tacui,*

aquel ve lamentable de su condenacion eterna.

En segundo lugar el derecho, ò Ley Natural està clamando, q̃ el Beneficio es por el Oficio, que los frutos, y rentas, que gozan, son por el cargo de apacentar, y obligacion de doctrinar, que tienen; no de otra suerte, que una Ama alquilada, para dar leche al tierno Infantillo, si lo dexa perecer de hambre, no puede segun razon natural percebir el salario; y esta es materia de suyo tan clara, que no necesita de mas expresiones; y por esto paso, à poner en la consideracion de estos Pastores mudos, como Estatuas, que tienen voca, y no hablan, (54) las Leyes Ecclesiasticas, de que està sembrado todo el derecho positivo, que unanimemente concuerdan, en intimarles esta obligacion: dexo por brevedad el Canon 57 de los Apostoles, la sexta Synodo general, el Concilio Toledano 4. el Decreto en la dist. 19. Cap. *ignorantia*

(54) Psalm. 234. V. 16. *Os habent, & non loquentur.*

rantia, que todos convienen, en que el principal Cargo del Parroco es el enseñar, y predicar; y alque no cumple con el, se le manda quitar el Empleo, por traer las decisivas palabras el Concilio Tridentino, que quitan toda escusa à los Pastores negligentes; este, pues, sacro santo Concilio entre tan innumerables cuydados, que le rodeaban para el bien de la Iglesia, entonces tan combatida, acuerda con encarecidas palabras á los Pastores negligentes esta estrechissima obligacion: En la Sesion 23. C. 1. establece, q̃ esta obligacion es de Derecho Divino: En la Sesion 5. Cap. 2. prescribe el modo de hacer esta instruccion al Pueblo, esto es, con facilidad de lenguage; alli mismo determina el tiempo, conviene à saber, quando se celebre la Missa: en la Sesion 24. y en la 22. de *reformatione* prescribe à los Señores Obispos, esgriman el Rayo de la Excomunion contra Pastores tan descuydados, y, lo que para

Can. 87 Apost. Sexta Syn. Cap. 19. Concilio Tolet. 4. Can. 10. Trid. Sess. 5. Cap. 2. de reform. dist. 19. Cap. ignorantia.

Sess. 24. de reform. c. 7. Sess. 22. c. 18.

ellos será mas sensible, que les quiten parte de las Rentas Eclesiasticas, para sustentar idoneos Maestros, y Predicadores, que alimenten la Grey del Señor: siguiendo estas santisimas huellas las Synodales de este Arzobispado al Cap. 4. prescriben lo mismo, y casi con las mismas palabras. Que decis, Pastores, de este estremado cuidado de todo un Concilio à vista de vuestro descuido? A que ancora podreis atar la esperanza de vuestra salud, si, siendo Canes mudos, que assi os llama el Profeta, (55) sois poco menos, que verdaderos Lobos? Que escusa podeis dar de vuestro pernicioso silencio? Acaso, que los Feligreses no quieren venir, à escucharos? No, porque dispone el Concilio, que debeis predicar en el tiempo de la Missa, à la qual concurre el Pueblo, para cumplir con el precepto: que no os oyen de buena gana? Tampoco, porque haveis de enseñar oportuna, e importunamente, como lo man-

Synod. Lim. Cap. 4.

(55) *Canes muti Isaias C. 56. V. 10.*

manda el Apoſtol; (56) oportunamete para los buenos, importunamente para los malos: alegais acaſo, que no ſabeis predicar? No os piden declamaciones, ſino una explicacion facil de aquello miſmo, que ſabeis para vueſtra ſalvacion, decirlo en eſtilo ſencillo à los Parroquianos: y ſi aun eſto no ſabeis hacer, tomad un Libro de Doctrina Chriſtiana, como lo aconſeja San Carlos Borromeo, y ſuplid con la leccion, lo que falta à vueſtro talento: y ſi eſto os es peſſado, teneis obligacion en conciencia, de renunciar el Beneficio, aunque perezcais de hambre, y pidais limoſna. Yo tambien tendre cuidado, de poneros Coadjutores idoneos, que ſuplan con ſu doctrina eſta perniciosiſsima deſidia, ò ignorancia.

(56) Ad Timoth. C. 4. *Opportune, importune.*

In Epiſt. Paſtor ad. Mediolam.

Y que dire, à los que con zelo, y vigilante conſtancia ſe aplican à tan ſanto, y obligatorio miniſterio? à eſtos, deſdeſpues de darles las debidas gracias en nombre del Supremo Paſtor Jeſu-Chriſto,

to, y exhortarlos à la perseverancia, que les ha de labrar la Corona; (57) à estos, pues, Fieles ministros solo les digo, y les toca aquella palabra; (58) atiende à ti, no sea, como dice el Apostol, no sea, que, siendo tu luz de los otros, andes en el horror de las tinieblas: que, siendo guia de los Ciegos, caigas en mayor ceguedad: que, enseñando à otros, carezcas para ti de la doctrina practica, que, predicando contra los hurtos, vean tus manos llenas de rapante codicia: que, declamando contra las liviandades, vean executado en ti lo mismo, que reprehendes; mira, que es facil predicar del ayuno con el vientre lleno, como dice el Espiritualissimo Padre Diego Alvarez de Paz. Pocas partes de la Christiandad havra, en que haya tantos Eccleſiasticos aplicados al Confessonario y direccion de las almas, como en Lima, lo que me causa no poca edificacion; pero al mismo tiempo me admira, que de tantos aplicados à dirigir la perfeccion age-

(57) Act. C. 11. *Hortabatur, in proposito cordis permanere in Domino.*

(58) Ad Timot. cap. 4. *Attende tibi.*

Ad Rom. Cap 2, V. 27.

Didac. Alv. T. 2.

agena, haya tan pocos, que se dediquen, à promover la propria; esto es, porque dicen, y no hacen: (59) enseñan, y no obran; pues en el dia del Juicio no nos han de preguntar, quan bien hablamos, sino quan bien obramos; y no serà una lastima digna de increible compassion, ver en aquel dia condenarse los Confessores, Padres Espirituales, y Directores, y salvarse por su medio aquellas almas, aquienes encaminaron al bien, y dirigieron à la salud! à esto parece, que alude el Espiritu Santo por el Eclesiastico en aquellas palabras, segun la version del Chaldeo: (60) hay muchos, que son tenidos por justos, y sabios, y sus discipulos estàn en las manos del Señor; assi sucede no pocas vezes, darse el Reyno de Dios à los Discipulos, y quitarsele, à los que los enseñaron: estar en las manos de Dios los Penitentes, y passarse à las de Satanàs sus Confessores. Ponderando esto San Gregorio el Grande, exclama

(59) Math. 23. V. 3. *Dicunt enim. & non faciunt.*

(60) Eccles. C. 9. Vers. Chald. *Sunt Iusti, atque Sapientes, & Discipuli eorum in manu Domini.*

ma con intimo dolor: por nuestro medio suben al Reyno de los Cielos los Fieles, y Nosotros por nuestra negligencia, y descuydo nos vamos al Abismo. (61) Sacerdotes fueron, Maestros, y Directores de Almas, aquellos, que despues de muertos se aparecieron en Bolonia à sus Compañeros vivos, y les dixeron estas horrendas palabras: (62) Todos fuimos Maestros de perfeccion, pero la avaricia, luxuria, y glotoneria nos precipitaron al Abismo. Por esto en tantos Edictos he deseado, y exhortado à la perfeccion del Estado Sacerdotal, yá prescribiendoles la decencia, en el celebrar el Sacro-Santo Sacrificio de la Missa: yà rogandoles, como lo buelvo à hacer ahora, assistan todos los Lunes à la Congregacion de los Sacerdotes, que hay en el Colegio Maximo de San Pablo: yà al retiro Espiritual, que se hace con tanto provecho en la Chacarilla de San Bernardo, à que no solo he concurrido

(61) Gregor. Hom. 17. in Evang. *Per nos Fideles ad Regnum Cœlorum perveniunt, & nos per nostram negligentiam deorsum tendimus.*

(62) *Omnes fuimus magistri; sed avaritia, luxuria, & crapula deduxerunt nos ad Tartara.*

rido con la exhortacio, ſino con el exemplo; alentaos pues, hijos mios, à ſer la norma de la Grey, paraque, quando venga el Principe de los Paſtores à voſotros, y à los Fieles por voſotros, dè la eterna bendicion.

Deſpues de los Sacerdotes, que ſon los Maeſtros de la Igleſia, ſe ſiguen los Juezes, que ſon los Magiſtrados de la Republica, con la turba de miniſtros inferiores, que componen todo el eſtrepito judicial; mas para tratar con acierto, y fruto punto tan importante, y delicado, empezare con aquella fervoroſa exhortacion, que hizo el Santo Rey Joſaphat à aquellos, aquienes en las Ciudades principales, y Cabezas de Provincias havia conſtituido Senadores, Conſejeros, y Juezes ſupremos, à quienes pudieſſen apelar por via de recurſo los de las Aldeas, Villas, y Ciudades inferiores; de donde parece, que tomaron regla Nueſtros Catholicos Reyes para

las

las Reales Chancilerias; à eſtos, pues, les dice en el libro 2. del Paralipomenon Cap. 16. eſtas notables palabras, q̃ debian eſtar profundamente impreſſas en los corazones de todos los Governadores Chriſtianos: (63) Mirad, lo que hazeis, porque no exercitais el Oficio, ò juicio de hombres, ſi no del miſmo Dios: qualquiera coſa, que juzgareis, caerà ſobre voſotros: tened ſiempre el temor del Señor, y haced las coſas con diligencia, porque en Nueſtro Dios, y Señor no hay maldad ni codicia de dones, ni aceptacion de Perſonas. En eſtas breves palabras les propone dos eficaciſsimas razones, para proceder en la judicatura con temor de Dios, fidelidad, y perfecto corazon, y les exhorta à huir dos vicios, que ſon los eſcollos de la recta adminiſtracion de la Juſticia. La primera es la excelencia de ſu Oficio, que no es de hombres, ſino de Dios, por cuya authoridad, y comiſsion juzgan; pues toda orde-

(63) 2. Paral. C. 19. V. 5. *Videte, quid facitis: non enim hominis exercitis Iuditium, ſed Domini, & quodcumque judicaveritis, in vos redundabit: ſit timor Domini Vobiſcum, & cum diligẽcia cuncta facite; non enim eſt apud Dominum Deum noſtrũ iniquitas, neque cupido munerũ, neque acceptio perſonarum.*

ordenada posteſtad viene del miſmo Dios, como eſcribe el Apoſtol à los Epheſios; (64) y aſsi tienen obligacion de imitar à aquel, de quien reciben tal poteſtad, y en cuya preſencia juzgan: La ſegunda es no menos poderoſa, porque todo lo que juzgaren, ha de caer ſobre ellos; ſi juzgaren con rectitud, ſerà para ſu bien, porque ſeràn honrados, y premiados de los Reyes de la tierra por ſus buenos ſervicios, y mucho mas del Rey del Cielo, que remunera ſuperabundantemente à ſus fieles Miniſtros; mas ſi juzgaren con iniquidad, ſerá para ſu daño, pues el Rey del Cielo, y de la Tierra tomaràn venganza del delito, no ſolo por el agravio, que hacen à los Ciudadanos, ſino tambien à los ſupremos Juezes, uſando mal de la poteſtad, que les encomendaron.

(64) Ad Eph. c. 6. *Non enim eſt poteſtas niſi à Deo.*

De aqui paſſa, à enſeñarles primero en general, que aborrezcan toda iniquidad, pero eſpecialmente la avaricia,

y dependencia, significadas en la acepcion de dones, y en la aceptacion de Personas, consejo, que es mucho mas necessario, donde abunda mas el oro, y la plata, porque crece el amor del dinero, quanto este mas se aumenta, assi como se aviva la sed del hidropico, quando con mas agua, parece, que mas se refrigera; (65) por esso deseo tratar lo mas breve, y eficazmente, que pueda, estos dos puntos.

(65) *Crescit amor nummi, quãtum ipsa pecunia crescit; quo plus sunt potæ, plus sitiuntur aquæ.*

Y empezando por el de la Codicia, dice el Apostol San Pablo, que esta es la raiz de todos los males. (66) La raiz tiene estas dos propriedades, de estar oculta, y de ser fecunda; assi es la Avaricia, si llega à dominar á algunos Ministros de Justicia, oculta en las disimuladas trampas cubiertas con el velo de la Justicia, y fecundissima en innumerables males, que brotan en ellos, y en los misseros Litigantes; y si el mejor modo de secar las raices, es sacarlas del escondido seno de la Tierra

(66) 1. ad Timot. C. 6. *Radix omnium malorum est Cupiditas.*

Tierra, donde estàn sepultadas, y ponerlas à la luz patente del Sol, confio, que harè secar en vuestros corazones la pestilencial raiz de la codìcia, solo con descubrirla, y poner patentes sus lamentables efectos à la luz de la Verdad. Lo primero, hace la Abaricia, que la balanza de Astrea se incline, no àzia la parte, donde està el peso de la razon, sino àzia donde la llevan los pesos del metal; y assi lo decia el sabio Cornelio. (67) Lo segundo, porque como asegura el Espiritu Santo por el Ecclesiastico, los Dones, y Presentes ciegan los ojos de los Juezes, para que no vean la Justicia; (68) y esto mismo asegura Dios en el Deuteronomio, instruyendo à los Juezes: no recibiràs Dones, porque ciegan aun à los prudentes, y trastornan las palabras de los Justos; (69) como quien dice, no te fies de ser prudente, ni de ser una Roca de constancia en la Justicia, porque dadivas quebrantan peñas, y los dones roban

(67) Corn. in Eccl. *Bilanx Iustitiæ vincit non pondere Iuris, sed æris.*

(68) Eccl. C. 20. V. 31. *Xenia, & munera excœcant oculos Iudicum.*

(69) Deut. 16. V. 19. *Ne accipias munera, quæ etiam excœcant Prudẽtes, & subvertunt verba Iustorum.*

ban los corazones, como dice el proverbio castellano. Lo tercero, porque, como asegura el mismo Ecclesiastico, los coechos emmudecen à los Letrados, y Juezes, para no declamar contra las violencias, y reprehender los delitos. (70) Ninguno reprehendiò con mas ardor, y eloquencia en el Senado de Athenas à Philipo, Rey de Macedonia, que Demosthenes, como se vè en sus celebres Philipicas, hasta que este prudente Rey le embiò una gran cantidad de oro, y plata, que emmudeciò de modo à Demostenes, que asegurò este, padecia la enfermedad de la Angina, que no le dexaba echar la voz, y el Senado repuso, que no era Angina, la que padecia, si no Argentina, aludiendo à la plata, que le enfrenaba la lengua: de aqui se siguen las sutilezas, las marañas, las trampas, que se llaman Legales, todas, ò para quitar lo ageno, ò para detener injustamente, à que no se consiga lo proprio, y todos

(70) Eccl. C. 20. V. 31. *Munera quasi mutos in ore obturant correptiones eorũ.*

do originado de esta maldita raiz de la avaricia; y que frutos tendràn, sino de una condenacion horrible, y espantosa? Es evidente en el moral, que el impedir à otro, que adquiera, lo que es suyo, ahora sea con mañana, ahora con violencia, ahora con authoridad de Juez, ahora sin ella, es pecado mortal gravisimo, y con el recto de una estrechissima obligacion de restituir todo el daño causado, sinque Sacerdote alguno de qualquiera Authoridad, que sea, pueda absolverlo, antes que satisfaga à la parte; pues muchas injurias son claras, las satisfacciones, ò dudosas, ò ningunas, de que se infiere, que las condenaciones serán ciertas, y aun casi manifiestas.

Pero descubramos mas la enorme fecundidad de esta pessima raiz. (71) Brotan primeramente de la raiz de la codicia gravissimos pecados en el Letrado, que por su ignorancia admite el pleito injusto, de quien bien se lo paga, y

(71) Ezeq. 16. *Radix tua pessima.*

en el Juez, que con el mismo error lo sentencia, porque aquella ignorancia en ambos es crassa, y supina, por versarse, à cerca de lo que tienen obligacion de saber, ò de inquirir con diligencia, como de sì asegura Job, que lo hacia, quando era Juez; (72) y si en el discurso del processo se conoce la falsedad, y con todo esso se continùa, por no perder la ganancia, yà aquel delito no es de ignorancia, sino de refinada malicia: Brotan de esta raiz iniquidades, yà en los Autos, y Escripturas con falsedades manifiestas, con clausulas indecisas, y obscuras, y muchas vezes con ocultar los processos, para encubrir con ellos el engaño, yà en los Testigos los Juramentos falsos, en los Articulos las dilatorias, y contextaciones con retencion injusta de lo ageno, que cada vez, que se excita la memoria, y persiste la voluntad obstinada en el mal, es nuevo pecado. Pues que dirè de las lagrimas, que

(72) Job. C. 29. *Causam, quæ nesciebam, diligentissimè investigabam.*

que hacen brotar, de las maldiciones, en que hazen prorrumpir à la pobre viuda, ò al miſero Litigante, à quienes ſe hace el perjuicio, que ſon tantas, quantas vezes le aprieta la neceſsidad? con eſta leche cria à ſu corta familia, la que no puede ver deſpues ſin eſtraño aborrecimiento, y ſummo horror à ſus opreſſores: ved, quan abundante coſecha de iniquidades crece de eſta deprabada raiz de la Avaricia. (73)

No ignoro, que hay muchos Jueces ſuperiores de notable limpieza, y deſinteres, pero à eſtos les ruego encarecidamente en el Señor, que yà que ſon tan generoſos, que no ſe dejan ſobornar de la Avaricia, ſean tambien tan conſtantes, que no ſe dexen vencer de la recomendacion, de la dependencia, del reſpeto, y mucho menos de la venganza, y el odio. Vamos por partes, y empezemos por los reſpetos, y relaciones, que ſuelen introducirſe en los Eſtrados, y aun

(73) *Radi tua peſsima.*

aun governar los juicios: Themiſtocles ſolia decir por donaire, q̃ ſu hijo pequeño governaba à todo el Mundo, y lo hacia patente con aquella induccion, que en la Retorica ſe llama Sorites, de eſte modo: La Europa domina al Orbe, à Europa la Grecia, à la Grecia Athenas, à Athenas Temiſtocles, à Temiſtocles ſu Eſpoſa, à eſta ſu hijo pequeño, y ſacaba por conſequencia: luego el hijo domina al Orbe: (74) aſsi ſe encadenan los empeños, las amiſtades, las dependencias, y reſpetos; con quanto rieſgo del alma, y detrimento del publico, no ſe puede explicar. Pilatos no condenò à Jeſu-Chriſto por dinero, y las manos las tenia limpias del interès, pero le condenò por un vano reſpeto; (75) y querrà Pilatos tenerſe por innocente? (76) no por cierto: quiera Dios, que no tenga muchos imitadores; por eſto aconſeja el Eſpiritu Santo al Juez, que no atienda al roſtro del Poderoſo, ni à la miſeria del

(74) Plut. de Vir. illuſt. *Ergo Filius dominatur Orbi.*

(75) Math. 27. *Si hunc dimittis, non es amicus Cæſaris.*

(76) *Innocens Ego ſum à ſanguine Iuſti huius.*

del pobre, para torcer por estas atenciones la vara de la Justicia; (77) quando juzgares, no atiendas ni à la miseria del Pobre, para moverte à misericordia, que se oponga à la Justicia, ni à la grandeza del Rico, porque ni esta le justifica, ni aquella le condena, sino solo la verdad de los hechos, para no alterar la rectitud del juycio; mas que dirè de la pasion del odio? SanTiago en su Epistola Canonica allegura, que la ira, y el rencor no son apropolito, para obrar, y menos para administrar la Justicia; (78) porque estas brutales pasiones mas son proprias de Fieras, que de hombres; como serán para Juezes, imagenes mas claras de Dios, y como no se perturbarà tan bello retrato con las olas, que levanta en el mar del pecho el violento vracan de la ira? Estos respetos no se componen con el respeto à la Ley Divina, estos temores no se avienen con el Santo temor de Dios, y estas dependencias,

(77) Lev. 19. *Non consideres Personâ Pauperis, neque honores vultum Potentis.*

(78) *Ira viri Iustitiam non operatur.*

cias, y amistades con la gracia, y amistad del Supremo Rey, y ni aun con el favor de nuestro Catholico Monarcha, que, como justo en las obras, y en el nombre, sabe, que con sola la Justicia se afianza el solio, y se establece el Trono. (79) Estas cosas os he escrito, no para confudiros, como dice el Apostol, (80) si para amonestaros paternalmente àla preservacion de estos vicios, sino los huviere (como lo supongo de vuestra rectitud;) y si se hallaren por nuestra fragilidad, para amonestaros à la emmienda, como à hijos muy amados en Jesu-Christo. (81)

De todo esto, que he dicho, bien claramente veo el poco, ò ningun fruto, que he de sacar, antes si, puede ser, que en lugar del provecho, se recoja irrision y desprecio, como los recogiò el Sumo Pastor Jesu-Christo de las exhortaciones, q hacia à los Pharisèos, quienes le oian, y se burlaban de sus serias amonestaciones

(79) Prov. C. 4. *Abominabiles Regi, qui agunt iniquè, quoniam Justitia firmatur Solium.*

(80) *Non ut confundam vos hæc scribo.*

(81) 2. ad Cor. C. 16. *Sed ut Filios meos Charissimos moneo in Christo Jesu.*

nes; (82) pero aunque no os aproveche à Vosotros, tendrè la satisfaccion de haver cumplido en esta parte con la grave obligacion de mi conciencia: mas como Jesu-Christo escarnecido de estos, se bolviò á enseñar á las turbas mas dociles, me convierto yo tambien en este ultimo punto de mi Carta à todo el Pueblo; y como á mi principalmente me toca el precaver los daños publicos del alma, y remediar las ocasiones escandalosas, que pueden ser ruina del Proximo, tratarè solo ahora, de lo que prohibì en los Edictos de 15 de Septiembre de 751. y de 10. de Octubre de 754. acerca de los Traxes indecentes del otro Sexo; y ruego encarecidamente à los Juezes en el nombre de Jesu-Christo, que cooperen con vigilancia, y penas temporales, à que se cumplan dichos Edictos, sobre que les encargo las conciencias; pues aunque en ellos se manda con pena de Excomunion mayor, tengan

(82) Luc. 16. V. 24. *Audiebant autem omnia hæc Pharisei, & deridebãt illum.*

gan las mugeres en las Calles, y en las Iglesias cubiertos los brazos, y los pechos, y la ropa baja hasta la evilla, se temen mas en estos tiempos las penas, que afflixen el cuerpo, que las que matan el alma, contra el consejo de Jesu Christo: (83) Procuren, pues, como Padres de la Republica, quitando estos traxes provocativos, evitar, el que las mugeres no pongan con ellos en venta la honestidad propria, y en conocido riesgo la agena.

(83) *Nolite timere eos, qui occidunt corpus; timete eum, qui potest animam, & corpus perdere in gehennam.*

No soy tan austero, que quiera quitar todo adorno al otro sexo, pues el mismo Apostol permite à las mugeres, que se adornen, pero con dos condiciones: la una la sobriedad, y la otra la verguenza: (84) adornense ennorabuena, pero como Palomas inocentes, no como Serpientes venenosas, que quanto mas galanas, tanto son mas nocivas; adornense con sobriedad, esto es conforme à su estado; la gente baja, como tal; la me-

(84) 1. ad Tim. C. 2. V. 9. *Mulieres in habitu ornato cum verecundia, & sobrietate ornantes se,*

mediana con la mediana, y la ſuprema con la moderacion correſpondiente à ſu calidad; para eſſo ſe hicieron los veſtidos, fuera de cubrir la deſnudez, para diſcernir los eſtados, dice la Ley; (85) pero ſi todas ſe adornan igualmente, que diſtincion puede haver? todo ſerà deſorden, y confuſion; la ſobriedad pide, que no exceda el veſtido los medios del eſtado; y como puede no exceder los medios, quando una ſola muger, al ir à la Igleſia, ſuele llevar en ſu cuerpo veinte, ò treinta mil peſos en hilos grueſos de perlas, en pendientes, joyas, oro, y piedras precioſas? pobres maridos, y desdichadas Familias, que con tan exceſsivos gaſtos ſe arruynan. Salomon fuè el hombre mas rico de ſu tiempo, y tenia tanto oro, y plata, como otros piedras, y tierra, pero lo miſmo fuè empezar à gaſtar en mugeres, y en ſus adornos, que empobrecerſe de modo, que le fuè neceſſario poner al Pueblo inſoportables tribu-

(85) Mariel Lege 22. *Placuit Romanis veſtes dignitates ſecernere.*

tos; por esta causa estàn tantas Casas de esta Capital arruynadas, tantas Familias de antiguo esplendor deshechas, porque no hay tesoro bastante para la concupiscencia, y vanidad mugeril; pues el remedio es, adornarse solo conforme à su estado, y medios con sobriedad.

Siguese despues la modestia; pero que modestia serà, no digo Christiana, mas ni aun honrada, el traer los brazos desnudos hasta mas arriba de los codos, los pechos descubiertos, y la ropa tan alta, que ofende à la vista? Si la severidad de Tertuliano pronunciaba, que el demasiado adorno olia à prostitucion, (86) que dixera de esta desnudez escandalosa? San Basilio asegura, que tienen las mugeres en los hombres el attractivo, que el iman sobre el hierro, y yo puedo añadir esta diferencia, que, si la piedra Imàn dobla su fuerza, quando està vestida, la muger quando està descubierta; pues que cuenta darèis à Dios

(86) *Tert. de habitu mul. Nimius vestium cultus prostitutionẽ sapit.*

de

de tantas almas, que ſe pierden por vueſtro immodeſto traxe, hechas eſpadas deſnudas, con que Satanàs hiere las almas? Ni os valdrà por eſcuſa, el que no es vueſtra intencion, el perderlas, porque ſi efectivamente ſe pierden por vueſtra cauſa, y conociendolo voſotras, la culpa ſe os impurarà, y pagarèis tambien la pena. La ley de Dios mandaba, que, al que cabaſſe algun hoyo en el camino, aunque fueſſe ſin intencion de hacer daño, pagaſſe la Beſtia, que en el ſe precipitaſſe: hoya profunda es la muger, dice el Sabio: ſi os poneis à la viſta, al tropiezo, à las puertas, aunque ſea con intencion ſolo de vanidad, y no de malicia, con eſſe traxe provocativo, pagareis à Dios las almas de los que, como Beſtias, ſe precipitan, por haveros viſto en ſu ſenſualidad; y ſi eſto fuera para una preciſſa ſalida, menos malo era, pero eſtarſe llenas de ocio, y de compoſtura de pie firme en las puertas de la

Calle

Calle, como no serà argumento evidente de su liviandad, como lo es de su vaxeza, haciendo gala de la desenvoltura propria, y del peligro ageno? no tolera la Ley Civil, que se pueda tener una Fiera aun atada en la Calle publicà, mientras puede dañar, y vosotras, que tanto dañais, solo con ser vistas en esse traxe, como os poneis en publico, y tan de asiento con el? pero para las mugeres no hay Leyes, porque su libertad desenvelta prevalece sobre la publica perdicion.

Leg. general.

Temed, pues, vosotras, y temamos todos los castigos de Dios, que yà nos amenazan de cerca, y en las vecindades la muerte, que por instantes se acerca: temblemos del Juicio de Dios, à que yà nos citan, y de aquella maldicion espantosa, (87) que nos asombre con una eterna confusion; y porque quizàs esta no os harà tanta impression, repetirè aqui, para moveros, las maldiciones, y bendiciones,

(87) *Ite maledicti.*

nes, q̃ mandò Dios denunciar à su Pueblo, las que se pronunciaron por voca del sumo Sacerdote en los montes Gasirin, y Hebel: leed el cap. 28 del libro del Deuteronomio, y vereis, como persigue Dios las culpas con tantos dardos, quantos son los males posibles en esta vida, y haced juicio, que yo, como supremo Sacerdote de esta Diocesis, os las denuncio en nombre del Señor: Sino obedeciereis à sus Divinos mandamientos, os castigarà con enfermedades pessimas, con pobreza terrible, con tormentos espantosos, con pestes, y destemplanzas acervisimas de las estaciones: harà, que os veais obligados, à servir à vuestros enemigos, con hambre, con desnudez, con desamparo, y con desprecio: sereis malditos en la Ciudad, malditos en el campo, malditos en vuestras cossechas, malditos en vuestros ganados, malditos en vuestras mugeres, malditos en vuestros hijos, y malditos en vuestros criados: *Deut C. 28.*

todas eſtas maldiciones, y otras muchas mas vendràn ſobre voſotros, y os agravaràn, y tendràn apretado entre ſus huñas, haſta que os deſpedacen à manera de otras tantas Tigres; mas por el contrario, ſi temiereis à Dios, y obſervareis ſus ſoberanas Leyes, os vereis rodeados de bendiciones en vueſtras Perſonas, Familia, Poſſeſsiones, y bienes, aſsi eſpirituales, como temporales, haſta que por colmo logreis la bendicion de la eterna felicidad; y con eſtas Bendiciones, que de todo corazon deſeo à mi Grey, concluyo eſta Paſtoral Carta, que ha ſalido mas ſevera, de lo que lleva mi genio, pero conſiderad, que es medicina, y eſtas por lo regular ſuelen ſer amargas; y aun el Apoſtol de las Gentes ſe conſolò de haver contriſtado à ſus hijos de Corintho en ſu ſegunda Carta, no por que le alegraſſe ſu triſteza, ſino porque eſſa triſteza havia tenido por fruto la penitencia: (88) aſsi lo eſpero de vueſtra

2. ad Cor. V. 8.

(88) *Contriſtavi vos per Epiſtolam, & gaudeo; non quia contriſtati eſtis, ſed quia contriſtati eſtis ad pœnitentiam.*

do-

docilidad, con que llenareis de regozijo mi Espiritu, y, lo que es mas, el del Señor, quien os comunique su santa bendicion. Dada en Lima à 15 de Septiembre de este presente año de 1755.

Pedro Antonio Arzobispo de Lima.

00-95

BA755
C361c